



SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA

CIRCULAR N° 038

FECHA: 29 de Abril de 2020

DE: CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ Secretario de Salud Publica

PARA: EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD Y REGIMENES DE EXCEPCION

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADAVERES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Mediante la circular 032 del 15 de abril de 2020 la Secretaria de Salud envió a las **EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD** las directrices para tener en cuenta sobre el manejo, traslado y disposición final de cadáveres según directrices enviadas por el ministerio de salud y protección social V3.

El 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizo la Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) -Versión 04, donde se disponen de unas responsabilidades específicas para los diferentes actores del sistema y entre ellos y de manera muy detalla para las Empresas Promotoras De Salud, es importante mencionar que estos lineamientos son para paciente COVID-19, este último fue diseñado para pacientes COVID-19 como para pacientes no COVID-19.

Nos permitimos transcribir de manera textual las responsabilidades que asume **EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD** en el manejo, traslado y disposición final de cadáveres COVID-19 y NO COVID-19.

- ✓ Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB / DTS) dispondrán a su población afiliada la información de contacto directo cuando se requiera comunicar el fallecimiento de un afiliado o beneficiario y recibir instrucciones para la declaración de la muerte y certificación de las causas de la defunción.
- ✓ La prestación de servicios de atención póstuma a sus afiliados deberá proveerse por parte de las EAPB / DTS a través de los prestadores designados para la atención del afiliado y sus beneficiarios, o a través de los equipos de atención domiciliaria que estas entidades organicen de acuerdo a las condiciones del territorio. Si de la evaluación y examen del cadáver se concluye que se trata de un caso sospechoso o probable de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co





SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SARS-CoV-2 (COVID-19), se procederá a la toma de muestra post mortem no invasiva por hisopado nasofaríngeo, como se ha indicado. Las EPS o EOC, conforme el aseguramiento en salud, garantizará las tecnologías en salud, para la expedición del certificado de defunción por causa natural en cumplimiento de señalado en la Resolución 3512 de 2019, con recursos de la UPC.

- ✓ Las EAPB / DTS deberán facilitar todos los medios para la asistencia postmortem a sus afiliados de manera oportuna a través de la red de prestadores de servicios propias o contratadas y en coordinación con las entidades territoriales en cada jurisdicción.
- ✓ En caso de que el afiliado fallezca en el lugar de domicilio, y exista una duda razonable respecto de las posibles causas que dieron lugar a la muerte, y/o a solicitud de los familiares o red de apoyo, las EAPB / DTS, a través del prestador de salud asignado o personal calificado y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al fallecimiento, realizarán la autopsia verbal utilizando la metodología establecida en el anexo definido por el MSPS, para tales fines.

Por lo tanto se requiere comedidamente informar a la EPS el prestador de servicios de salud que atenderá los pacientes fallecidos en casa los cuales deben estar preparados para realizar autopsia verbal, expedir el certificado de defunción, tomar muestra al cadáver si el fallecimiento es menor a 6 horas, disponer de las bolsas mayor a 150 micra o de mayor filtrado para el embalaje y alistamiento del cuerpo, desinfectante y bolsas para manejo de residuos.

Posterior mente por parte de la Secretaria de Salud se hará una auditoria de campo al prestador para realizar seguimiento a la preparación del personal de salud para atender esta contingencia.

Atentamente.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Elaborado: Anny Vanessa Patiño. Auditoras de Salud. Unidad de Prestación de Servicios de Salud. Secretaría de Salud Pública.
Revisado: Blanca Cecilia Largo H. Auditoras de Salud. Unidad de Prestación de Servicios de Salud. Secretaría de Salud Pública.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

